



CONTRATO No. 073 DE 2025		
ANEXO MODIFICACIÓN No. 03		
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 032 DE 2025		
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.812.824, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva (e) de Administración Judicial nombrada en encargo mediante Resolución No. PCSJSR26-141 del 29 de mayo de 2026, posesionada según acta del 29 de mayo de 2026 con efectos a partir del 1 de junio de 2026, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3° del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.	
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL		
OBJETO	Contratar los servicios de mesa de servicios, administración, operación, soporte, mantenimiento y la gestión de los servicios tecnológicos de la Rama Judicial a nivel nacional, incluyendo la adquisición de ofertas de servicio por demanda.	
CONTRATISTA	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP	
NIT	899.999.115-8	
PLAZO INICIAL	7 meses y 30 días	
VALOR INICIAL	\$61.718.991.983,82	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
30/04/2025	2/05/2025	2/05/2025
NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES	VALOR ACTUAL CON ADICIONES
2	3/06/2026	\$92.656.049.548,32
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN		
JUSTIFICACIÓN	Mediante memorando DEAJTDIFM26-413 del 3 de junio de 2026 el Director Administrativo de la División de Servicios Tecnológicos de la Unidad de Transformación Digital e Informática solicita prorrogar el contrato 073 de 2025 allegando “ <i>Formato Solicitud Modificación Contractual</i> ”, suscrito por él en los siguientes términos:	
	“	
	Información General del Contrato	
	Fecha de suscripción	30 de abril de 2025
	Fecha de inicio	2 de mayo de 2025
	Plazo inicial	7 meses y 30 días
	Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2025
	Prórrogas	N°. 1 hasta el 30 de abril de 2026 N°. 2 hasta el 3 de junio de 2026
	Suspensiones	NA
	Plazo total	13 meses y 1 día (Sic)
Fecha de terminación actual	3 de junio de 2026	

CONTRATO No. 073 DE 2025																					
ANEXO MODIFICACIÓN No. 03																					
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS																					
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 032 DE 2025																					
	Informe Financiero del Contrato																				
	<table><tr><th>CONCEPTO</th><th>VALORES</th></tr><tr><td>VALOR INICIAL</td><td>\$ 61.718.991.983,82</td></tr><tr><td>VALOR ADICIÓN MODIFICATORIO N°1</td><td>\$ 30.522.268.170</td></tr><tr><td>VALOR ADICIÓN MODIFICATORIO N°2</td><td>\$414.789.394,50</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES</td><td>\$ 92.656.049.548,32</td></tr><tr><td>VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 01/06/2026</td><td>\$71.279.694.488,84</td></tr><tr><td>VALOR EJECUTADO CONCILIADO CON CORTE AL 01/06/2026</td><td>\$8.366.649.242,59</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL EJECUTADO</td><td>\$79.646.343.731,43</td></tr><tr><td>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA</td><td>99,50%</td></tr><tr><td>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA ACUMULADA</td><td>85,96%*</td></tr></table>	CONCEPTO	VALORES	VALOR INICIAL	\$ 61.718.991.983,82	VALOR ADICIÓN MODIFICATORIO N°1	\$ 30.522.268.170	VALOR ADICIÓN MODIFICATORIO N°2	\$414.789.394,50	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	\$ 92.656.049.548,32	VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 01/06/2026	\$71.279.694.488,84	VALOR EJECUTADO CONCILIADO CON CORTE AL 01/06/2026	\$8.366.649.242,59	VALOR TOTAL EJECUTADO	\$79.646.343.731,43	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	99,50%	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA ACUMULADA	85,96%*
	CONCEPTO	VALORES																			
	VALOR INICIAL	\$ 61.718.991.983,82																			
	VALOR ADICIÓN MODIFICATORIO N°1	\$ 30.522.268.170																			
	VALOR ADICIÓN MODIFICATORIO N°2	\$414.789.394,50																			
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	\$ 92.656.049.548,32																			
	VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 01/06/2026	\$71.279.694.488,84																			
	VALOR EJECUTADO CONCILIADO CON CORTE AL 01/06/2026	\$8.366.649.242,59																			
	VALOR TOTAL EJECUTADO	\$79.646.343.731,43																			
	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	99,50%																			
	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA ACUMULADA	85,96%*																			
	* A la fecha, se ha autorizado la facturación de servicios por un valor de \$71.279.694.488,84, equivalente al 76,93% del valor total del contrato. Adicionalmente, se encuentran conciliados los servicios con corte a la fecha por un valor de \$8.366.649.242,59, equivalente al 9,03%. En conjunto, estos valores representan una ejecución financiera acumulada del 85,96%.																				
	Lo anterior se encuentra establecido según el Concepto emitido por la Interventoría de fecha 3 de junio de 2026 identificado con radicado RJMDS-CEL-CSJ-861-26.																				
	Descripción de la necesidad de la modificación																				
El 30 de abril de 2025, se suscribió el Contrato 073 de 2025, cuyo objeto es “Contratar los servicios de mesa de servicios, administración, operación, soporte, mantenimiento y la gestión de los servicios tecnológicos de la Rama Judicial a nivel nacional, incluyendo la adquisición de ofertas de servicio por Demanda”, por valor de \$61.718.991.983,82 y plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.																					
El 30 de diciembre de 2025, se suscribió la modificación No. 01 al contrato 073 de 2025, en la cual se prorrogó su ejecución hasta el 30 de abril de 2026 y se adicionó la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$30.522.268.170).																					
Posteriormente el 30 abril de 2025, se suscribió la modificación No. 02 al contrato 073 de 2025, en la cual se prorrogó su ejecución hasta el 3 de junio de 2026 y se adicionó la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$414.789.394,50).																					
Durante la ejecución del contrato se han adelantado las siguientes actividades en virtud de las líneas de servicio contratadas, según el Anexo Técnico del contrato. Componentes de los servicios a contratar:																					
1) Mesa de servicios. 2) Audiencias virtuales, videoconferencia, streaming y portal de grabaciones a Nivel Nacional. 3) Gestión y desarrollo de software. 4) Gestión de plataformas e infraestructura. 5) Adquisición de ofertas de servicio por demanda (Bolsa de servicios por demanda). 6) Soporte a la Gestión de servicios de TI.																					
Gestionar la continuidad del servicio de soporte tecnológico, se constituye en uno de los compromisos fundamentales de la Unidad de Transformación Digital e Informática, garantizando la eficiencia, atención y accesibilidad que necesitan 38.180 servidores judiciales, lo cual permite no																					

CONTRATO No. 073 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 03	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 032 DE 2025	
	solo una respuesta oportuna a los incidentes y solicitudes que se presentan en los diferentes servicios tecnológicos, sino también la estabilidad y operatividad del sistema judicial, asegurando que los procesos críticos no se vean interrumpidos. Así mismo, mantener un soporte robusto y eficiente que contribuya a mejorar la experiencia del usuario, optimizando el tiempo de respuesta, facilitando el acceso a los recursos tecnológicos necesarios, y asegurando la continuidad en el cumplimiento de las labores judiciales, fortaleciendo la confianza en la infraestructura tecnológica y los servicios de la entidad, permitiendo que las herramientas tecnológicas estén disponibles y en pleno funcionamiento, lo que facilita a los funcionarios judiciales realizar sus funciones sin interrupciones. Garantizar la atención en el servicio de audiencias virtuales, videoconferencias, streaming y gestión de grabaciones con todos los componentes técnicos necesarios por demanda para la atención a las necesidades de los Despachos Judiciales que no disponen con los recursos tecnológicos para la realización de audiencias judiciales en la modalidad virtual, así como también la realización de eventos por streaming de la entidad. Propender por la mejora el tiempo de respuesta hacia el usuario final, permitiendo responder de manera más ágil y eficiente, minimizando los tiempos de inactividad y resolviendo incidentes de manera oportuna, de manera que se logre la reducción de los casos repetitivos reportados por el usuario final. Al actuar de forma preventiva y no solo correctiva, se identifican problemas recurrentes y aplica soluciones definitivas que reducen la aparición de los mismos incidentes. Por último, a través de los servicios de Mesa de Servicios, se dispone de personal capacitado y actualizado para atender las diferentes solicitudes, lo que asegura que cada solicitud o incidente sea atendido de manera efectiva, utilizando las herramientas y técnicas más avanzadas disponibles. Bajo este contexto, en el marco de la articulación de esfuerzos que adelanta el Programa de Transformación Digital a través de la ejecución de los procesos financiados por el Contrato de Préstamo BID 5283/OC-CO, se destinó un recurso con el fin de amparar por un tiempo determinado el servicio de mesa de ayuda a cargo de la Entidad, razón por la cual en cumplimiento de las Políticas para la Selección y Contratación de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, se adelantaron los trámites administrativos correspondientes con el fin de materializar el contrato de servicios de no consultoría, el cual a la fecha se encuentra suscrito y en las gestiones tendientes a la completitud de los requisitos de entrada en vigor determinados para el inicio de la prestación servicio. En este sentido y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios contratados de la Mesa de Servicios, el soporte técnico y especializado, la atención de servicios por demanda, así como en aras de contar con el tiempo requerido para la entrada en vigor del contrato previamente señalada; se requiere realizar la prórroga de un (1) día al contrato 073 de 2025 suscrito con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA- ETB hasta el 4 de junio de 2026. Por otra parte, la interventoría del contrato presentó el concepto que fundamenta la presente prórroga al contrato, indicando los siguientes aspectos que soportan dicha necesidad, así: (...) "3.3 VIABILIDAD FINANCIERA Con corte al 1 de junio de 2026, la ejecución física del Contrato No. 073 de 2025 transcurridos doce (12) meses y treinta (30) días corresponde al 99,50% del tiempo programado para la vigencia del contrato. Así mismo, a continuación, se presenta el estado de ejecución financiera del Contrato No. 073 de 2025. Esta información constituye la base para el análisis financiero.

CONTRATO No. 073 DE 2025**ANEXO MODIFICACIÓN No. 03****CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS****PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 032 DE 2025**

Tabla 2 Información financiera del contrato

	Valor (\$)	%
Presupuesto Inicial	\$ 61.718.991.983,82	-
(+) Adición (Modificadorio No. 01)	\$ 30.522.268.170,00	-
(+) Adición (Modificadorio No. 02)	\$ 414.789.394,50	-
Total Contrato	\$ 92.656.049.548,32	-
Facturado ³	\$ 71.279.694.488,84	76,93%
Conciliado	\$ 8.366.649.242,59	9,03%
Total Ejecución	\$ 79.646.343.731,43	85,96%

Fuente: Propia

Como se observa, el presupuesto inicial del contrato asciende a \$61.718.991.983,78, asimismo mediante la modificación No. 01 suscrita el 30 de diciembre de 2025 se adicionó la suma de \$30.522.268.170,00 y en modificación No. 02 del 30 de abril de 2026 se adicionó la suma de \$414.789.394,50, es decir, que el valor actual del Contrato No. 073 de 2025 corresponde a \$92.656.049.548,32.

Sobre las cifras citadas, a la fecha se tiene recurso ejecutado por \$79.646.343.731,43 que corresponde al 85,96% de los recursos disponibles entre recursos facturados, en conciliación y conciliados.

Con base en lo anterior, se tienen recursos pendientes de ejecución por \$13.009.705.816,89, es decir, el 14,04% de los recursos del Contrato, los cuales corresponden a servicios prestados, pero aún están pendientes de conciliación y pago.

A continuación, se presenta la proyección de recursos a ejecutar hasta la finalización del Contrato, es decir, el 3 de junio de 2026, lo anterior a partir del análisis y revisión técnica, jurídica y financiera:

Tabla 3. Proyección de recursos al contrato

Rubro	Hasta abril/26	Proyectado mayo-jun/26	Total
1. Servicio Línea Base	\$ 60.092.874.208,80	\$ 5.617.649.455,78	\$ 65.710.523.664,58
2. Equipos de continuidad	\$ 4.084.495.194,87	\$ 389.094.895,77	\$ 4.473.590.090,64
3. Servicio de atención y comunicaciones	\$ 597.628.281,21	\$ 58.846.822,36	\$ 656.475.103,57
4. ANS Disponibles bolsa de servicios (Repuestos o SxD)	-\$ 761.782.979,80		-\$ 761.782.979,80
5. Conceptos por demanda	\$ 20.559.136.913,90	\$ 1.975.949.757,44	\$ 22.535.086.671,34
5.1 BS (equipos de continuidad en calidad de arriendo)	\$ 1.206.300.461,78	\$ 172.055.236,07	\$ 1.378.355.697,85
5.2 BS (Horas experto)	\$ 502.514.646,01	\$ 117.679.639,66	\$ 620.194.285,67
5.3 BS (Arrendamientos)	\$ 2.800.022.074,71	\$ 458.396.233,99	\$ 3.258.418.308,70
5.4 BS (Ampliaciones - RH)	\$ 1.374.268.594,58	\$ 190.922.277,27	\$ 1.565.190.871,85
5.5 BS (Servicios por demanda AV)	\$ 12.074.504.791,39	\$ 1.036.896.370,45	\$ 13.111.401.161,84
5.6 BS (Repuestos)	\$ 2.601.526.345,44		\$ 2.601.526.345,44
TOTAL	\$ 84.572.351.618,98	\$ 8.041.540.931,35	\$ 92.613.892.550,33

Fuente: propia.

Lo anterior, bajo las siguientes premisas:

- Se realizó la conciliación de los servicios por demanda asociados a Audiencias virtuales de los meses de febrero a abril de 2026, lo cual corresponde a la suma de \$3.853.195.568,74. Asimismo, se ajustó la proyección de la ejecución para mayo de 2026, estableciendo un valor estimado de \$1.036.896.370,45.

-Para la proyección de recursos de mayo de 2026, para la bolsa de servicios asociada con arrendamientos, se desplazó la suma de \$19.205.013,33 asociada con la recuperación de información de un servidor y se incluyó el mantenimiento de dos aires acondicionados.

De otra parte, acorde con la indicación de la Entidad se realizó la devolución de 72 elementos (impresoras + equipos de cómputo + servidores), lo cual liberó recursos por \$91.363.394,86

CONTRATO No. 073 DE 2025**ANEXO MODIFICACIÓN No. 03****CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS****PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 032 DE 2025**

Validado contra la herramienta de la Entidad, se tienen recursos pendientes de ejecución por \$109.299.001,19, sobre los cuales teniendo en cuenta el plazo de ejecución contractual, no serán ejecutados en repuestos.

Sobre lo descrito, en la siguiente tabla se presenta, en resumen, el estimado de recursos a ejecutar en el Contrato hasta el 3 de junio de 2026, el cual corresponde a \$92.613.895.550,33:

Tabla 4. Estimación de recursos a ejecutar

	Proyectado hasta el 3 de junio de 2026
1. Servicio Línea Base	\$ 65.710.523.664,58
2. Equipos de continuidad	\$ 4.473.590.090,64
3. Servicio de atención y comunicaciones	\$ 656.475.103,57
4. ANS Disponibles bolsa de servicios (Repuestos o SxD) ⁵	~~\$ 761.782.979,80~~
5. Conceptos por demanda	\$ 22.535.086.671,34
5.1 BS (equipos de continuidad en calidad de arriendo)	\$ 1.378.355.697,85
5.2 BS (Horas experto)	\$ 620.194.285,67
5.3 BS (Arrendamientos)	\$ 3.258.418.308,70
5.4 BS (Ampliaciones - RH)	\$ 1.565.190.871,85
5.5 BS (Servicios por demanda AV)	\$ 13.111.401.161,84
5.6 BS (Repuestos)	\$ 2.601.526.345,44
TOTAL	\$ 92.613.892.550,33

Fuente: propia.

Por lo cual, se generan recursos disponibles para ejecución por \$42.156.997,66, así:

Tabla 5. Recursos disponibles para ejecución

	Valor (\$)
PPTO Contrato	\$ 61.718.991.983,82
Adición (Modificación 01)	\$ 30.522.268.170,00
Adición (Modificación 02)	\$ 414.789.394,50
Total contrato	\$ 92.656.049.548,32
Total recursos a ejecutar al 3 de junio de 2026 ⁶	\$ 92.613.892.550,33
Saldo de recursos	\$ 42.156.997,66

Fuente: propia.

Así mismo, se evalúa la disponibilidad de descuentos asociados a Acuerdos de Niveles de Servicios pendientes de aplicación con corte a abril de 2026, corresponde a \$256.987.552,84, desglosados como se indica en la tabla:

Tabla 6. Acuerdo de Nivel de Servicios (ANS) a reinvertir

Total con IVA	\$ 256.987.552,84	
Total antes IVA	\$ 215.955.926,76	
Mes	Saldo por reinvertir	Estado de lo pendiente por reinvertir
Jul-25	\$ 10.236.124,54	Pendiente aplicar en factura de febrero/26, disponible para reinversión
ago-25	\$ 10.594.619,84	Pendiente aplicar en factura de febrero/26, disponible para reinversión
dic-25	\$ 158.932,95	Pendiente aplicar en factura de febrero/26, disponible para reinversión
feb-26	\$ 275.930,40	Pendiente aplicar en factura de febrero/26, disponible para reinversión
mar-26	\$ 70.694.984,39	Pendiente aplicar en factura de marzo/26, disponible para reinversión
abr-26	\$ 165.026.960,72	Pendiente aplicar en factura de abril/26, disponible para reinversión

Fuente: propia.

Los cuales, acorde con lo indicado en el Anexo de Condiciones del Contrato No. 073 de 2025, III. Estipulaciones Contractuales, numeral 3. Forma de pago, Parágrafo 4:

“... PARÁGRAFO 4: El recurso estimado para las bolsas de servicios a demanda podrá usarse para cualquiera de las líneas de servicio del contrato de mesa de servicio incluidas tanto las demás bolsas como la línea base de servicios”.

Por lo cual, al reinvertir los ANS, se establece que los recursos disponibles del Contrato al 3 de junio de 2026, corresponden a \$299.144.550,83:

CONTRATO No. 073 DE 2025**ANEXO MODIFICACIÓN No. 03****CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS****PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 032 DE 2025**

Tabla 7. Recursos disponibles del Contrato

	Valor (\$)
PPTO Contrato	\$ 61.718.991.983,82
Adición (Modf 01)	\$ 30.522.268.170,00
Adición (Modf 02)	\$ 414.789.394,50
Total contrato	\$ 92.656.049.548,32
Total recursos a ejecutar al 3 de junio de 2026 ⁷	\$ 92.613.892.550,33
Saldo de recursos	\$ 42.156.997,66

Reinversión ANS	\$ 256.987.552,84
Saldo de recursos	\$ 299.144.550,83

Fuente: propia.

ETB S.A. E.S.P. presentó propuesta para la adición de un (1) día, mediante correo electrónico⁸ del 2 de junio de 2026, en la cual se establecen los siguientes costos:

Tabla 8. Propuesta económica de adición

	1 día adicional ⁹
1. Servicio Línea Base	\$ 170.231.801,69
2. Equipos de continuidad	\$ 11.790.754,42
3. Servicio de atención y comunicaciones	\$ 1.783.237,04
4. ANS Disponibles bolsa de servicios (Repuestos o SxD)	\$ 0,00
5. Conceptos por demanda	\$ 115.338.757,68
5.1 BS (equipos de continuidad en calidad de arriendo)	\$ 5.060.448,12
5.2 BS (Horas experto)	\$ 3.461.165,87
5.3 BS (Arrendamientos)	\$ 12.705.682,96
5.4 BS (Ampliaciones - RH)	\$ 94.111.460,73
5.5 BS (Servicios por demanda AV)	\$ 0,00
5.6 BS (Repuestos)	\$ 0,00
Total	\$ 299.144.550,83

Fuente: propia

Nota: Los valores presentados en las tablas anteriores pueden presentar diferencias por redondeo de decimales.

Al respecto, se realizó la validación de la distribución de los recursos disponibles y no comprometidos desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, teniendo en cuenta el Anexo de Condiciones Contractuales establece que, en la el numeral III Estipulaciones contractuales numeral 3, Parágrafo 4 del Contrato No. 073 de 2025, se establece que:

“El recurso estimado para las bolsas de servicios a demanda podrá usarse para cualquiera de las líneas de servicio del contrato de mesa de servicio incluidas tanto las demás bolsas como la línea base de servicios”

Así mismo, con relación a los Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS), en el numeral III Estipulaciones Contractuales numeral 2, parágrafo 1 se establece:

“En caso de descuentos por concepto de aplicación de Acuerdos de Niveles de Servicio u otros conceptos, que se produzcan durante la ejecución del contrato en cualquiera de los servicios, el supervisor o interventor podrá destinar esos recursos para la bolsa de repuestos y servicios por demanda, de conformidad con el Anexo denominado “Anexo3- ANS” del proceso de contratación. En todo caso el supervisor o interventor dejará constancia sobre la utilización y justificación del uso de los recursos”.

Se debe indicar que para la presente modificación no se asignarán recursos adicionales a:

-Servicios por demanda - Audiencias Virtuales, el valor determinado por parte de la Entidad para eventos en correo electrónico del 11 de abril de 2026¹⁰, en la que se solicitó a ETB S.A. E.S.P. no aprobar o viabilizar eventos adicionales.

CONTRATO No. 073 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 03	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 032 DE 2025	
	-Repuestos, los recursos disponibles por \$109 millones fueron redistribuidos en los demás servicios por demanda. De acuerdo con la información técnica reportada y con base en la ejecución del presupuesto, a la fecha, la Interventoría encuentra que el saldo presupuestal es suficiente para financiar el día de prórroga adicional objeto del presente documento, es decir, <u>el 4 de junio de 2026.</u> Con base en lo anterior y tras validar la ejecución histórica del Contrato y realizando un análisis de la ejecución financiera a corte 1 de junio de 2026 y lo descrito en el Contrato No. 073 de 2025, se observa que bajo el recurso disponible los recursos pueden ser utilizados para una prórroga siempre y cuando se mantenga un comportamiento financiero estable, proporcional y coherente con la estructura económica del contrato. Precisando, además, que, dado que las cifras estimadas pueden presentar variaciones, es importante que las partes realicen la validación y el seguimiento adecuado en la ejecución de los recursos garantizando que los recursos se ejecuten conforme a la planeación presentada.” 3.4 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA. De conformidad con el Estatuto General de la contratación pública, la administración se encuentra facultada para introducir modificaciones a los contratos estatales, incluidas la prórroga del plazo y los ajustes al clausulado y a los anexos técnicos, siempre que dichas modificaciones sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, respondan a razones objetivas, técnicas y verificables, y no desnaturalicen el contrato ni alteren sustancialmente su objeto o finalidades esenciales. Esta facultad encuentra sustento en los artículos 4, 5, 14, 40 y 50 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 y con las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015, los cuales reconocen a las entidades estatales la potestad de dirección, control y modificación del contrato, orientada a garantizar la satisfacción del interés general, la continuidad del servicio público y la correcta ejecución del objeto contractual. La prórroga contractual, en particular, constituye un mecanismo jurídicamente válido y legítimo cuando se orienta a asegurar la continuidad de la prestación de un servicio público y no tiene por finalidad evadir los principios de planeación, selección objetiva o concurrencia. Desde el punto de vista de la naturaleza del objeto contratado, el análisis técnico y funcional contenido del objeto contractual evidencia que este contrato soporta servicios tecnológicos esenciales para la operación continua de la Rama Judicial, tales como la mesa de servicios, el centro de operaciones de red (NOC), la gestión de infraestructura, el soporte a aplicaciones misionales, la operación de audiencias virtuales y la atención permanente de incidentes y requerimientos en más de 1.400 sedes judiciales. La discontinuidad de estos servicios, según la propia caracterización contractual, afectaría gravemente la prestación del servicio público esencial de administración de justicia, creando riesgos operativos, tecnológicos y de seguridad digital. En consecuencia, los mismos documentos contractuales justifican la necesidad de mantener continuidad operativa mediante mecanismos como la prórroga del plazo, cuando esta resulte necesaria para garantizar la plena ejecución del objeto. En sentencia 11001-03-06-000-2021-00167-00 del 16 de febrero de 2022 del Consejo de Estado ha sido clara en señalar que: “(…) significa la ampliación temporal de las obligaciones en él contenidas, o de la voluntad que tuvieron las partes al celebrarlo, lo cual implica que se mantenga y ejecute en las mismas condiciones que lo originaron, pero no implica, per se, un cambio adicional o alteración del sustrato obligacional primigenio”¹¹.

CONTRATO No. 073 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 03	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 032 DE 2025	
	<i>En Concepto emitido el 6 de marzo de 2024, por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado recuerda que las prórrogas en la actividad contractual no están prohibidas, pero dado que implican la extensión del contenido obligacional de un contrato estatal tanto en el aspecto temporal como en lo económico (en ciertos casos) deben respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, haciendo especial énfasis en que las prórrogas automáticas, sucesivas e indefinidas no son permitidas.</i> <i>Los lineamientos de la Agencia de Colombia Compra Eficiente (CCE), particularmente los contenidos en la Guía de Gestión Contractual y en los conceptos referidos a modificaciones y garantías, reafirman que las entidades públicas pueden prorrogar contratos siempre que exista motivación técnica suficiente y que la prórroga esté directamente vinculada al objeto contractual, con estricta sujeción a los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia. CCE también ha indicado que toda modificación del plazo exige la ampliación de la vigencia de las garantías, aun cuando no exista modificación del valor del contrato, y que, en servicios estratégicos para la operación institucional, como los tecnológicos, la continuidad constituye una razón válida para justificar la extensión temporal¹³.</i> <i>Los propios documentos contractuales incluidos el Anexo Técnico y el Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato 073 de 2025 reconocen que la continuidad del servicio es un principio estructural y una condición indispensable para la correcta ejecución del objeto, lo cual legitima el uso de mecanismos como la prórroga del plazo contractual, cuando esta resulte necesaria para evitar vacíos operativos o interrupciones en la operación tecnológica de la Rama Judicial. En este sentido, la prórroga del plazo no constituye una alteración del objeto, sino una extensión temporal de obligaciones ya definidas, que se mantienen incólumes en su alcance, naturaleza y finalidad.</i> <i>En el caso concreto del Contrato 073 de 2025, concurren todos los elementos normativos, jurisprudenciales y técnicos que permiten concluir que la prórroga de recursos es jurídicamente procedente.</i> <i>Así mismo, es necesario señalar que el Anexo de Condiciones Contractuales en su literal III. Estipulaciones Contractuales numeral 2. Valor señala en el parágrafo 1 que:</i> <i>“Parágrafo 1: En caso de descuentos por concepto de aplicación de Acuerdos de Niveles de Servicio u otros conceptos, que se produzcan durante la ejecución del contrato en cualquiera de los servicios, el supervisor o interventor podrá destinar esos recursos para la bolsa de repuestos y servicios por demanda, de conformidad con el Anexo denominado “Anexo3- ANS” del proceso de contratación. En todo caso el supervisor o interventor dejará constancia sobre la utilización y justificación del uso de los recursos”.</i> <i>Aunado a lo anterior es el Anexo Técnico del Contrato No. 073 de 2025, señala en el numeral 3.6.1.16 Mejora Continua, en el numeral 6, literal d que señala:</i> <i>“d) Todos los descuentos que se realicen a EL CONTRATISTA serán utilizados para la bolsa de servicios por demanda”.</i> <i>La prórroga no implica modificación del objeto, ni del equilibrio económico del contrato, pues simplemente extiende en el tiempo la ejecución de las obligaciones ya definidas, sin alterar su alcance.</i> <i>Con base en lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se encuentra habilitada para adicionar y prorrogar el Contrato 073 de 2025, teniendo en cuenta la decisión de atender la necesidad de garantizar la continuidad del servicio tecnológico esencial para la administración de justicia.</i>

CONTRATO No. 073 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 03	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 032 DE 2025	
	<i>A su vez esta modificación no afecta el equilibrio económico, sino que optimiza la gestión interna de los recursos ya causados dentro del mismo contrato, esto al tratarse de una reinversión de recursos no ejecutados en el contrato y los Acuerdos de Nivel de Servicios que fueron objeto de descuento.</i> <i>En consecuencia, se conceptúa que la prórroga del contrato es jurídicamente procedente, técnicamente necesaria y contractualmente permitida, y constituye la alternativa adecuada para evitar la interrupción de servicios esenciales para la administración de justicia, sin que vulnere el régimen de contratación estatal y la normatividad vigente.</i> <i>Con respecto a la prórroga planteada, desde el aspecto jurídico se evidencia que la misma está amparada en el siguiente marco normativo y jurisprudencial.</i> <i>Cabe destacar que, dentro de los riesgos jurídicos identificados, se encuentra el relacionado con la expedición y aprobación de las garantías exigidas en el marco del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que la eventual prórroga por un (1) día implicaría que el trámite de aprobación de dichas garantías se surta dentro del período de liquidación contractual.</i> <i>En efecto, conforme a lo establecido en el Anexo de Condiciones Contractuales, el contratista cuenta con un plazo de hasta tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación contractual para la remisión de las pólizas, circunstancia que podría generar un solapamiento entre la etapa de ejecución modificada y la fase de liquidación. Esta situación comporta un riesgo jurídico y procedimental que debe ser valorado, en la medida en que puede afectar la oportunidad en la aprobación de las garantías y, en consecuencia, la adecuada gestión y cierre del contrato.</i> 3.4.1 MARCO NORMATIVO. <i>Sobre la posibilidad y procedencia de modificar los contratos estatales la legislación colombiana ciertamente respeta el principio de autonomía de la voluntad, atemperada siempre por la existencia de una causa real, cierta y que atienda la satisfacción de las necesidades que justificaron la celebración del contrato inicial; en ese sentido, se indican las estipulaciones legales que soportan la modificación contractual:</i> <i>El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que:</i> <i>"(...) DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"</i> <i>A su vez, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, dispone en el numeral 1° como deber de la ENTIDAD Estatal:</i> <i>"(...) 1°. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante (...)"</i> <i>De igual manera, el artículo 26.1 de la citada Ley establece:</i> <i>"(...) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la ENTIDAD, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)"</i> <i>Por su parte, el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que:</i> <i>"(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren</i>

CONTRATO No. 073 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 03	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 032 DE 2025	
	<i>necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...).</i> <i>Este recuento normativo permite establecer que el estatuto de contratación en cuanto a la modificación de los contratos no trae reglas distintas de las que puedan surgir de la necesidad y que convengan las partes en desarrollo de la autonomía de la voluntad.</i> <i>A su vez es importante señalar que la Ley 80 de 1993 no reguló de manera específica ni para los contratos estatales en general a posibilidad de modificar el plazo de los contratos, ni estableció límites o condiciones para hacerlo.</i> 3.4.2 MARCO JURISPRUDENCIAL. <i>Por su parte la Jurisprudencia se ha encargado de estructurar de manera metódica las exigencias para que se pueda justificar la necesidad y procedencia de una modificación del contrato estatal y que esta resulte en armonía con la ley. Entre los más significativos pronunciamientos de la Jurisdicción sobre las modificaciones contractuales, la sentencia del 16 de marzo de 2015 de la Subsección C, Sección 3ª, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado (expediente 05001233100020000017601, radicación 30.689), identificó para su procedencia</i> <i>La necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber:</i> <i>i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.</i> <i>ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez</i> <i>iii) que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.</i> <i>iv) Que no se adicione por regla general en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.</i> <i>v) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y</i> <i>vi) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.</i> <i>Así mismo, el Consejo de Estado en providencia emitida dentro del expediente 25000-23-26-0002001-02452-01 (Sección Tercera, 2014), se precisó que la prórroga se encuentra permitida siempre que constituya un medio idóneo para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio.</i> <i>De igual forma, en la sentencia del 28 de agosto de 2019, expediente 68001-23-31-000-2009-0022301, la Corporación reiteró que la ampliación del plazo debe estar debidamente motivada en razones técnicas y operativas que demuestren su necesidad y proporcionalidad."</i> <i>La presente solicitud se formula en atención a la imposibilidad de contar con el inicio de la ejecución del nuevo contrato 104 de 2026 apalancado con recursos de crédito externo del "Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia" BID 5283/0C-CO (CO-L 1256) cuyo objeto es "Contratar los servicios de mesa de servicios, administración, operación, soporte, mantenimiento y la gestión de los servicios tecnológicos de la Rama Judicial a nivel nacional, incluyendo la adquisición de ofertas de servicio por demanda", correspondiente al proceso de contratación pública CO1.PCCNTR.9538673 adelantado a través de SECOP II.</i> <i>En este contexto, y con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios, resulta necesario asegurar la continuidad de los servicios de Mesa de Servicios con cobertura nacional, en los niveles 1, 2 y 3 de soporte y escalamiento. Lo anterior incluye el soporte a aplicaciones, la atención al ciudadano, la gestión de plataformas e infraestructura, así como la provisión, administración, operación y soporte del Centro de Operaciones de Red (NOC) de la Entidad, entre</i>

CONTRATO No. 073 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 03	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 032 DE 2025	
	otros servicios críticos, por tal razón se hace necesario garantizar la continuidad de los servicios por el mayor tiempo posible mientras inicia la ejecución del nuevo contrato. La presente modificación corresponde a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, prorrogando el plazo de ejecución del contrato 073 de 2025 hasta el 4 de junio de 2026, a ser respaldados con recursos disponibles actualmente en el contrato por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$299.144.550,83). Con el fin de garantizar coherencia técnica y alineación con las condiciones del contrato, la interventoría, tras su análisis y verificación, emitió concepto favorable a la prórroga, según la conclusión emitida en el anexo "Concepto de la Interventoría", así: "4. CONCLUSIONES DE LA INTERVENTORÍA. Con base en lo descrito desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, la Interventoría recomienda a la Entidad la suscripción de la prórroga por un término no mayor a un (1) día del Contrato No. 073 de 2025, es decir hasta el 4 de junio de 2026, acorde con la propuesta presentada por parte del Contratista, TENIENDO EN CUENTA QUE: 1. La Interventoría llevó a cabo el análisis de la oferta remitida por la ETB el 3 de junio de 2026, la cual guarda coherencia con los valores registrados en el Modificadorio No. 01 de diciembre de 2025 y al Modificadorio No. 02 del 30 de abril de 2026 del Contrato No. 073 de 2025, dichos valores se encuentran debidamente soportados, los cuales están acorde con las necesidades previamente identificadas por la Entidad. 2. De acuerdo con la información técnica reportada y con base en la ejecución del presupuesto, a la fecha, la Interventoría encuentra que el saldo presupuestal es suficiente para financiar el día de prórroga adicional objeto del presente documento. 3. Considerando que la entidad informó a la Interventoría sobre una nueva contratación para dar continuidad a los servicios que hoy presta el Contrato 073-2025, el día a prorrogar permitirá sumarse al tiempo que la entidad llegue a requerir para la entrada en vigor del mencionado nuevo contrato. En este sentido, se evidencia que los ajustes económicos propuestos guardan coherencia con el alcance técnico y operativo requerido, así como con los principios de razonabilidad y proporcionalidad que rigen la ejecución contractual. Con base en lo argumentado anteriormente, esta interventoría avala la oferta económica presentada por el operador ETB S.A. E.S.P., y precisa que, una vez realizadas las verificaciones financieras, los valores relacionados en la misma no presentan incrementos respecto de la oferta económica vigente." (...) Solicitud – aceptación del contratista / Propuesta económica Mediante correo electrónico con asunto "Solicitud de prórroga un día (1) contrato 073/2025 " del 26 de mayo de 2026, la Unidad de Transformación Digital e Informática a través de la División de Servicios Tecnológicos le solicitó a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ- ETB presentar la respectiva propuesta para realizar la prórroga del Contrato 073 de 2025, para dar continuidad a los servicios de Mesa de Servicios para el soporte tecnológico a la Rama Judicial a Nivel Nacional, que incluye el servicio de mantenimiento, suministro de repuestos, audiencias virtuales, videoconferencia, streaming y portal de grabaciones, por el tiempo de un (1) día que permitan los recursos disponibles.

CONTRATO No. 073 DE 2025																							
ANEXO MODIFICACIÓN No. 03																							
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS																							
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 032 DE 2025																							
	Para el efecto, mediante oficio del 2 de Junio de 2026 con Asunto: “Remisión Oferta Económica 1 día Servicio Mesa de Ayuda 2026”, la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB presentó la propuesta económica de prórroga para los servicios de Mesa de Servicios para el soporte tecnológico de la Rama Judicial a Nivel Nacional.																						
	<table><tr><th></th><th>VALORES CON IVA</th><th>SIN IVA</th></tr><tr><td>SERVICIOS LÍNEA</td><td>\$ 170.231.801,69</td><td>\$ 143.051.934,19</td></tr><tr><td>EQUIPOS DE CONTINUIDAD CON IVA</td><td>\$ 11.790.754,42</td><td>\$ 9.908.196,99</td></tr><tr><td>SERVICIO DE ATENCIÓN Y COMUNICACIONES CON IVA</td><td>\$ 1.783.237,04</td><td>\$ 1.498.518,52</td></tr><tr><td>TOTAL RECURRENTE MENSUAL CON IVA</td><td>\$ 183.805.793,15</td><td>\$ 154.458.649,70</td></tr><tr><td>TOTAL BOLSAS PROYECTADO CON IVA</td><td>\$ 115.338.757,68</td><td>\$ 96.923.325,78</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL CONTRATO CON IVA</td><td>\$ 299.144.550,83</td><td>\$ 251.381.975,48</td></tr></table>			VALORES CON IVA	SIN IVA	SERVICIOS LÍNEA	\$ 170.231.801,69	\$ 143.051.934,19	EQUIPOS DE CONTINUIDAD CON IVA	\$ 11.790.754,42	\$ 9.908.196,99	SERVICIO DE ATENCIÓN Y COMUNICACIONES CON IVA	\$ 1.783.237,04	\$ 1.498.518,52	TOTAL RECURRENTE MENSUAL CON IVA	\$ 183.805.793,15	\$ 154.458.649,70	TOTAL BOLSAS PROYECTADO CON IVA	\$ 115.338.757,68	\$ 96.923.325,78	VALOR TOTAL CONTRATO CON IVA	\$ 299.144.550,83	\$ 251.381.975,48
		VALORES CON IVA	SIN IVA																				
	SERVICIOS LÍNEA	\$ 170.231.801,69	\$ 143.051.934,19																				
	EQUIPOS DE CONTINUIDAD CON IVA	\$ 11.790.754,42	\$ 9.908.196,99																				
	SERVICIO DE ATENCIÓN Y COMUNICACIONES CON IVA	\$ 1.783.237,04	\$ 1.498.518,52																				
	TOTAL RECURRENTE MENSUAL CON IVA	\$ 183.805.793,15	\$ 154.458.649,70																				
	TOTAL BOLSAS PROYECTADO CON IVA	\$ 115.338.757,68	\$ 96.923.325,78																				
	VALOR TOTAL CONTRATO CON IVA	\$ 299.144.550,83	\$ 251.381.975,48																				
	En virtud de lo anterior, la oferta económica es hasta la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$299.144.550,83) para la ejecución de la prórroga; valor que se respalda con los saldos disponibles en el contrato, lo anterior con el fin de soportar la operación recurrente y los servicios por demanda que son más críticos para la entidad.																						
Concepto favorable de la Interventoría																							
La Interventoría remitió el concepto favorable indicando que AVALA la prórroga del Contrato 073-2025, según el oficio de fecha 3 de junio de 2026.																							
Justificación del Supervisor / Coordinador del proyecto																							
La presente necesidad surge debido a que el contrato 073 de 2025, suscrito con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP – ETB, tiene fecha de terminación el 3 de junio de 2026 . Ante esta circunstancia resulta imperativo garantizar la continuidad en la operación y en la infraestructura requerida para la prestación de los servicios de la Mesa de Servicios, administración, operación, soporte, mantenimiento, servicios por demanda y la gestión de los servicios tecnológicos de la Rama Judicial hasta el 4 de junio de 2026, entrada en vigencia del inicio del nuevo contrato de operación suscrito a través del BID que entra en vigor el día 5 de junio de 2026, dicha contratación dará continuidad a los servicios de Mesa de Servicios para el soporte tecnológico a la Rama Judicial a Nivel Nacional; desde la supervisión se está dando cumplimiento con la debida diligencia hasta cundo se cumpla con los requisitos de entrada en vigencia del nuevo contrato que soportara la operación de la mesa de servicios																							
Es preciso manifestar que la supervisión se encuentra de acuerdo con el concepto de la interventoría respecto a: (..)																							
1. La Interventoría llevó a cabo el análisis de la oferta remitida por la ETB el 3 de junio de 2026, la cual guarda coherencia con los valores registrados en el Modificatorio No. 01 de diciembre de 2025 y al Modificatorio No. 02 del 30 de abril de 2026 del Contrato No. 073 de 2025, dichos valores se encuentran debidamente soportados, los cuales están acorde con las necesidades previamente identificadas por la Entidad.																							
2. De acuerdo con la información técnica reportada y con base en la ejecución del presupuesto, a la fecha, la Interventoría encuentra que el saldo presupuestal es suficiente para financiar el día de prórroga adicional objeto del presente documento.																							
3. Considerando que la entidad informó a la Interventoría sobre una nueva contratación para dar continuidad a los servicios que hov presta el Contrato 073-2025, el día a prorrogar permitirá																							

CONTRATO No. 073 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 03	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 032 DE 2025	
	sumarse al tiempo que la entidad llegue a requerir para la entrada en vigor del mencionado nuevo contrato. (...) <i>Esta prórroga resulta indispensable para garantizar la continuidad de las líneas de servicio que conforman el contrato 073 de 2025, el cual brinda soporte tecnológico a 38.180 servidores judiciales, distribuidos en más de 1.400 sedes o edificios donde la Rama Judicial tiene presencia.</i> <i>Actualmente, la Rama Judicial de Colombia enfrenta desafíos significativos en su infraestructura de TI. Se trata de una organización con presencia en los 1.104 municipios del país, cuya estructura está conformada por las Altas Cortes, los Tribunales Superiores y Administrativos, las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, los Consejos Seccionales de la Judicatura, los Juzgados Especializados, de Circuito, Municipales y de Pequeñas Causas, con el fin de cubrir todas las especialidades del derecho. En total, cuenta con cerca de 6.221 despachos judiciales en todo el país, sin incluir las dependencias y oficinas administrativas.</i> <i>El gobierno de la Rama Judicial está a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, responsable de su administración y del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.</i> <i>Dada la envergadura y dispersión geográfica de los usuarios, resulta crucial garantizar que los servicios prestados a través de la Mesa de Servicios no se vean interrumpidos, pues ello podría afectar la operación continua de los sistemas tecnológicos que respaldan las funciones judiciales.</i> <i>La prórroga del contrato permitirá continuar con la atención oportuna la demanda de casos reportados en la herramienta de gestión IVANTI y asegurar que tanto los incidentes como las necesidades preventivas y correctivas de los sistemas y equipos tecnológicos sean abordados de forma eficiente en todo el país, garantizando así el correcto funcionamiento de los servicios esenciales de la Rama Judicial.</i> <i>En conclusión, la falta de los servicios enunciados impactaría de manera negativa la oportunidad y credibilidad de los servicios de soporte tecnológico a nivel nacional, los cuales son esenciales para el cumplimiento de las funciones misionales de los distintos usuarios que integran la estructura judicial del país.</i> <i>Dicha estructura comprende las Altas Cortes, los Tribunales Superiores y Administrativos, los Consejos Seccionales de Disciplina Judicial, así como los Juzgados de Circuito, Especializados, de Ejecución de Penas y Medidas, Especializados en Restitución de Tierras, Municipales, Promiscuos, de Pequeñas Causas Laborales y de Competencia Múltiple.</i> <i>La ausencia de estos servicios comprometería atributos transversales como la eficiencia, la accesibilidad, la fiabilidad y la seguridad, afectando tanto la operatividad interna como la experiencia del usuario final. Por ello, se requiere un respaldo sólido que garantice la continuidad y calidad de los servicios prestados bajo el contrato 073 de 2025, asegurando el adecuado funcionamiento de la Rama Judicial y beneficiando a todos los funcionarios que hacen uso de ellos.</i> <i>Por lo anterior, la modificación No. 03 del contrato 073- 2025 de Mesa de Servicios (prórroga), le permitirá a la Rama Judicial mientras se agotan los saldos disponibles, mantener la continuidad de los servicios prestados, asegurando el debido empalme con el nuevo contrato para permitir el adecuado funcionamiento institucional y soporte tecnológico para los funcionarios de la Rama Judicial.</i> <i>Se precisa que, la constitución nacional establece como fines del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”</i>

CONTRATO No. 073 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 03	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 032 DE 2025	
	De acuerdo con la Ley 80 de 1993 y el deber de las Entidades de dar pleno cumplimiento a los fines del estado y velar por la correcta ejecución de contratos y/o convenios para tal finalidad, la administración debe adoptar medidas cuando hechos externos e imprevisibles alteran las condiciones de ejecución, con el fin de garantizar: -La finalidad pública del contrato -La continuidad del servicio, -La protección del interés general, -El cumplimiento de las obligaciones recíprocas. En virtud de ello, la presente prórroga no constituye un beneficio para el contratista, sino una medida necesaria para restablecer las condiciones objetivas de ejecución, afectadas por factores extraordinarios que no podían contemplarse en el momento de la firma. En relación con lo descrito, la entidad estatal y el contratista por mutuo acuerdo pueden decidir prorrogar y adicionar el contrato cuando sea necesario para cumplir el objeto contractual, tal como lo ha expresado el Consejo de Estado en mediante Concepto 2263 del 17 de marzo del 2017: «Así, frente a circunstancias excepcionales la Administración podría usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, con el cumplimiento de los requisitos de ley. Se trataría de la excepción a la regla general de intangibilidad del contrato. La doctrina y algunos pronunciamientos de la Sección Tercera del Consejo de Estado aportan los elementos necesarios que permiten orientar a la Administración sobre esta vía excepcional y sus requisitos” Conforme a la sentencia, la modificación contractual no constituye una facultad absoluta de la entidad estatal y, aun en situaciones excepcionales, no puede alterar el núcleo esencial del objeto ni transformar la naturaleza del contrato, pues ello implicaría una novación del negocio jurídico. Solo es procedente cuando se fundamenta en circunstancias imprevisibles, sobrevinientes y externas a las partes, no atribuibles a su conducta y no razonablemente previsibles en la etapa de planeación, que hagan imposible o inadecuado el cumplimiento de lo inicialmente pactado. La presente modificación responde a una necesidad del servicio como el desarrollado en el objeto del contrato, está debidamente motivada y soportada, respeta los límites cuantitativos legales y recaer exclusivamente sobre prestaciones técnica o económicamente inseparables del contrato inicial.
	Valor y forma de pago de la adición y plan de pagos valor contractual De conformidad con la necesidad de la Entidad, el valor de la prórroga será hasta la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$299.144.550,83) ; valor que se respalda con los saldos disponibles en el contrato, incluidos todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución de la modificación, la cual será pagada conforme a lo indicado en la cláusula 3 “Forma de pago” del anexo de condiciones contractuales del Contrato 073 de 2025. Durante el periodo de prórroga, y de manera excepcional, temporal y debidamente motivada por la transición hacia un nuevo operador, los ANS correspondientes a la Línea Base serán medidos para efectos de seguimiento, control y trazabilidad, sin aplicación de penalizaciones económicas, sin que ello implique modificación permanente del régimen sancionatorio del contrato lo cual cuenta con concepto favorable por parte de la interventoría.
	Recursos Presupuestales

CONTRATO No. 073 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 03	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 032 DE 2025	
	<i>El Contrato 073 de 2025 cuenta con recursos disponibles que ascienden a la suma de \$299.144.550,83 con los cuales se respaldan presupuestalmente los servicios que se prestarán durante el tiempo de la prórroga solicitada.</i>
	Cronograma <i>De conformidad con lo anterior, las actividades a desarrollar son las siguientes:</i> • Soporte técnico para usuarios internos y externos a la Entidad a Nivel Nacional • Prestación de servicio de administración y soporte Audiencias Virtuales, Videconferencia, Streaming y Portal de grabaciones. • Atención y resolución de incidentes y solicitudes de los usuarios de la Rama Judicial. • Gestión de la base de conocimientos y documentación técnica. • Escalamiento de incidentes a niveles superiores cuando sea necesario. • Monitoreo proactivo de los sistemas y servicios. • Soporte técnico para aplicaciones específicas de la Rama Judicial. • Configuración y administración de equipos y redes. • Asesoramiento a usuarios en el uso de tecnologías. • Reparación de equipos y componentes dañados. • Gestión de inventario de repuestos.
	Resumen de la solicitud <i>La presente solicitud de prórroga del contrato 073 de 2025 surge de la necesidad de garantizar la continuidad del servicio por un (1) día adicional, extendiendo su ejecución hasta el 4 de junio de 2026, ejecución que se respalda con los recursos disponibles en el contrato, incluidos dentro de los límites legales previstos en los artículos 4, 27 y 28 de la Ley 80 de 1993; conforme al concepto técnico favorable emitido por la interventoría, con el fin de garantizar la claridad, validez técnica y objetividad en la evaluación del cumplimiento contractual, en los siguientes términos:</i> - <i>Prorrogar el plazo de ejecución del contrato 073 de 2025 hasta el 4 de junio de 2026.</i> - <i>Durante el periodo de prórroga, y de manera excepcional, temporal y debidamente motivada por la transición hacia un nuevo operador, los ANS correspondientes a la Línea Base serán medidos para efectos de seguimiento, control y trazabilidad, sin aplicación de penalizaciones económicas, sin que ello implique modificación permanente del régimen sancionatorio del contrato lo cual cuenta con concepto favorable por parte de la interventoría.</i>
	Recomendación <i>El Director Administrativo de la División de Servicios Tecnológicos de la Unidad de Transformación Digital e Informática en calidad de Supervisor del Contrato (Sic), previo concepto del interventor del Contrato 073 de 2025, con el aval de la Directora de la Unidad de Transformación Digital e Informática, encuentra oportuno, pertinente y razonable recomendar a la ordenadora del gasto modificar el Contrato 073 de 2025, en el sentido de prorrogarlo en un (1) día, es decir hasta el 4 de junio de 2026, ejecución que se respalda con los recursos disponibles en el contrato.</i> <i>Toda vez que, durante la etapa de ejecución del contrato la Interventoría en conjunto con el Contratista, adelantó un análisis respecto a los valores mencionados los cuales se encuentran acordes a las necesidades planteadas.</i> <i>Atendiendo la justificación y recomendación realizada por el Director Administrativo de la División de Servicios Tecnológicos de la Unidad de Transformación Digital e Informática, en su calidad de supervisor del contrato de interventoría No. 140 de 2025, a la Directora</i>

CONTRATO No. 073 DE 2025							
ANEXO MODIFICACIÓN No. 03							
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS							
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 032 DE 2025							
		Ejecutiva de Administración Judicial de suscribir una prórroga al contrato No. 073 de 2025, y considerando que se cumplen los dos requisitos para que la misma proceda, a saber, que el contrato esté en ejecución y que se encuentre soportada la conveniencia ¹ de la modificación, resulta viable jurídicamente, la suscripción de la prórroga.					
VALOR DE LA ADICIÓN				PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN			
VALOR DE ESTA ADICIÓN: N/A				PLAZO ADICIONAL: 1 día			
NUEVO VALOR: N/A				NUEVO PLAZO TOTAL: 13 meses y 3 días			
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 4/06/2026							
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL							N/A
CLASE DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN			PRÓRROGA	X	OTROSÍ	
PRIMERO: Prorrogar el contrato No. 073 de 2025, por un (1) día, correspondiente al 4 de junio de 2026. SEGUNDO: La presente prórroga no genera costo adicional alguno para la Nación-Consejo Superior de la Judicatura. TERCERO: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.							
III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO							
1. GARANTÍAS: El contratista debe modificar la garantía de cumplimiento y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificadorio correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.							
Elaboró: Lisbelys Moya Tapias División de Contratos							

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 29 de abril de 2015, exp. 28.205, M.P. Ramiro Pazos Guerrero.